



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I0543

Código de Expediente
172/2019/124

Fecha y Hora
02-11-2021 08:50

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 29/10/2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2019/124 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN SENTENCIA N°188/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 EN EXPEDIENTE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (Período 2012-2019) y.REGULARIZACIÓN MEDIOS AFECTOS A LA CONCESIÓN Y AMORTIZACIONES

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27/07/2020 (csv 3G4M3A732H0S014C0JKF) acordó la Regularización de precios por sustitución de medios de la contrata, pronunciamiento sobre amortizaciones y aprobación de nuevo inventario de medios afectos a la concesión del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Paterna.

La mercantil FCC MEDIO AMBIENTE SA interpuso recurso de reposición contra los resueltos segundo y tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/07/2020.

El resuelvo segundo se pronunciaba sobre la valoración de los equipos ya amortizados, y el tercero requería a FCC MEDIO AMBIENTE SA el ingreso en la cuenta municipal, de la cantidad de 788.174,17€ por exceso de amortización abonada y actualizada a 31/12/2019.

FCC MEDIO AMBIENTE SA interpone Recurso Contencioso Administrativo, ante la desestimación del recurso de reposición por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28/09/2020.

En fecha 20/09/2021 se ha recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°6 de Valencia comunicando la firmeza de la Sentencia N° 188/2021 Procedimiento Ordinario 374/2020 por la que se estima íntegramente el *recurso contencioso administrativo formulado por el procurador Sr. Querada Palop, en nombre y representación del entidad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SA, contra el Ayuntamiento de Paterna, defendido por el Letrado Sr. Linares Diez, en impugnación del acuerdo de 28 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paterna, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra los apartados*

segundo y tercero de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paterna de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, expediente 172/2019/124, sobre "Propuesta regularización de precios por sustitución de medios de la contrata;pronunciamiento sobre amortizaciones y aprobación de nuevo inventario de medios afectos a la concesión" del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Paterna que se declaran no ajustados a derecho y se anulan,

DECLARO la obligación del Ayuntamiento de Paterna a compensar a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SA, por el exceso de costes de mantenimiento de los vehículos que seguían en funcionamiento habiendo transcurrido el periodo de su vida útil en el importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (184.737,52€)y DECLARO que el importe a abonar por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SA, al Ayuntamiento de Paterna por exceso de amortización abonada y actualizada a 31 de diciembre de dos mil diecinueve asciende a SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (612.245,40€)

Las costas procesales serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Se ha recibido Diligencia de la Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, instando el cumplimiento del fallo de la sentencia y solicitando la remisión del órgano que lo ha acordado y procedimiento a través del cual se ha llevado a cabo.

Desde Gestión de Contratación se ha dado cuenta de dicha Sentencia Nº 188/2021 Procedimiento Ordinario 374/2020 a la Comisión Informativa de Presidencia de 20/10/2021 para su remisión al Pleno Ordinario del mes de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con el artículo 33. 2. i, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las competencias **i)**El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

Segundo: La ejecución de sentencias en el orden contencioso-administrativo se encuentra estipulado en los artículos 103 a 113, del Título IV, Capítulo IV, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

"Artículo 103,2

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I0543

Código de Expediente
172/2019/124

Fecha y Hora
02-11-2021 08:50

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3T232U3D2V2S1C1LONVW

al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. - En ejecución de la Sentencia número 188/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Valencia en Procedimiento ordinario 374/2020:

1.- Anular los resueltos segundo y tercero, relativos a la valoración de los equipos ya amortizados, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/07/2020 (csv 3G4M3A732H0S014C0JKF)

2.- Tomar razón de la valoración realizada en la Sentencia, del **exceso de costes de mantenimiento de los vehículos** que seguían en funcionamiento, habiendo transcurrido el periodo de su vida útil, por **importe de 184.737,52€.**

3.- Aprobar como importe a abonar por la entidad Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SA, al Ayuntamiento de Paterna, por exceso de amortización abonada y actualizada a 31 de diciembre de dos mil diecinueve, la cantidad de 612.245,40€.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente SA.

TERCERO.- Comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia, el acuerdo de ejecución de la Sentencia del Procedimiento ordinario 000374/2020, por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar traslado al Pleno del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al/los responsable/s del contrato de Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos

Sólidos Urbanos del municipio de Paterna, al Área de Servicios Municipales y a los Servicios Económicos Municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.